

## RESOLUCIÓN No. 01-0025 DEL 03 DE JUNIO DE 2026

*"Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI**, Calendario B, con código DANE 311848002262, para el año lectivo 2026 - 2027"*

### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE USAQUEN BOGOTA D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001 y en el ejercicio de la función señalada en el numeral 17 del artículo 17 del Decreto 0650 de 2025, Resolución 019805 de 2025.

### CONSIDERANDO

#### 1. MARCO NORMATIVO SOBRE LA ADOPCIÓN DE RÉGIMEN Y AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el mismo artículo estableció que para definir el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que, la citada disposición normativa determina que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el artículo 5.12 de la Ley 715 de 2001 contempló que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y para la ciudad de Bogotá D.C, según lo dispuesto en el artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción, adicionalmente, en el numeral 17 de artículo 17 del Decreto Distrital 0650 de 2025, esta función fue asignada a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos.

## RESOLUCIÓN No. 01-0025 DEL 03 DE JUNIO DE 2026

*"Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI**, Calendario **B**, con código DANE **311848002262**, para el año lectivo 2026 - 2027"*

Que como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, se encuentra vigente la versión once (11) del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", el cual fue adoptado mediante Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025.

Que la Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025 consagra que para la vigencia 2025, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado en la licencia de funcionamiento, será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que adicionalmente, y con el objetivo de atender las necesidades de los territorios, se calculó el Índice de Permanencia, el cual permite una clasificación por regiones, a partir de la cual se parametrizó la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados de Preescolar Básica y Media - EVI.

Que de acuerdo con la Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025 las instituciones educativas privadas que funcionan en Bogotá pertenecen a la zona centro.

Que en relación con el índice de permanencia la citada resolución mantiene los indicadores de clasificación y los porcentajes a otorgar, para lo cual tienen en cuenta la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT en los dos años anteriores; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100%, en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Que para los establecimientos educativos creados a partir del año 2025, que no cuentan con matrícula durante los años 2023 y 2024, no será aplicable dicho índice y en consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

Que en reconocimiento a la labor docente, a los establecimientos educativos privados que apliquen en lo respectivo el Decreto Ley 2277 de 1979, y que soporten que el pago de salarios de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno Nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del estado y que se rigen por el mencionado estatuto.

Que el Índice de Precios al Consumidor – IPC se ha constituido en una variable fundamental para el incremento de tarifas, por lo cual se toma el comportamiento de la

## RESOLUCIÓN No. 01-0025 DEL 03 DE JUNIO DE 2026

*“Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI**, Calendario **B**, con código DANE **311848002262**, para el año lectivo 2026 - 2027”*

variación anual del IPC con corte de agosto de 2025 que se estableció en el 5,10% según datos del DANE, y que es aplicable para todos los establecimientos educativos.

Que se posibilita un incremento de 0.30% puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que el esquema tarifario contenido en la Resolución 019805 de 30 de septiembre de 2025, se fundamenta en los siguientes parámetros y en las normas que a continuación se referencian: (i) Clasificación por autoevaluación institucional, (ii) Índice de Permanencia, (iii) Atención a población escolar con discapacidad e implementación de políticas y estrategias de educación inclusiva según lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, compilado en el Decreto 1075 de 2015, (iv) Reconocimiento a la labor docente), (v) el comportamiento de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con corte de agosto de 2025.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

## 2. RÉGIMEN Y AUTORIZACIÓN

### Servicio Educativo Autorizado

Que el establecimiento educativo **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI**, con código DANE **311848002262**, funciona en la(s) sede(s) ubicada(s) en la dirección Cra. 21 Nro. 127-23, de la localidad de Usaquén de Bogotá, correo electrónico [fernandovita@davinci.edu.co](mailto:fernandovita@davinci.edu.co), funciona en calendario B, jornada única y ofrece los niveles de Preescolar (Transición), Básica Primaria (Primero a Quinto), Básica Secundaria (Sexto a Noveno) y Educación Media (Décimo y Undécimo), de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Transición	01-0139	18/11/2021
1	01-0139	18/11/2021
2	01-0139	18/11/2021

## RESOLUCIÓN No. 01-0025 DEL 03 DE JUNIO DE 2026

*"Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI**, Calendario **B**, con código DANE **311848002262**, para el año lectivo 2026 - 2027"*

3	01-0139	18/11/2021
4	01-0139	18/11/2021
5	01-0139	18/11/2021
6	01-0139	18/11/2021
7	01-0139	18/11/2021
8	01-0139	18/11/2021
9	01-0139	18/11/2021
10	01-0139	18/11/2021
11	01-0139	18/11/2021

Presentación de la autoevaluación en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM (EVI)

Que **FERNANDO VITA SUAREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **79.386.016** en calidad de rector(a) del establecimiento de educación formal de carácter privado denominado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI**, con código DANE **311848002262**, correo electrónico: [fernandovita@davinci.edu.co](mailto:fernandovita@davinci.edu.co), Calendario B, con radicado E-2026-69398 del 27 de abril de 2026, presentó ante la Secretaría de Educación de Bogotá – Dirección Local de Educación de Usaquén, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada y tarifas para los costos educativos del año lectivo 2026 - 2027, adjuntando los documentos exigidos por las normas vigentes, con el fin de definir el Régimen y las Tarifas para los costos educativos del año 2026 - 2027.

Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.

### Adopción del Régimen y Autorización de Tarifas

Revisados los formularios y documentos anexos en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PMB (EVI). La dupla de profesionales del Equipo Local de Inspección y Vigilancia de esta Dirección Local, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Resolución 1983 de 2023 emitieron concepto técnico pedagógico a través del Radicado I-2026-59656, sobre la viabilidad de la adopción del régimen **Libertad Regulada** y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI**, con DANE **311848002262**, para el año lectivo **2026 – 2027**, procediendo la Dirección Local de Educación de Usaquén a **acogerse** del citado concepto y expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

## RESOLUCIÓN No. 01-0025 DEL 03 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI**, Calendario **B**, con código DANE **311848002262**, para el año lectivo 2026 - 2027"

Revisados los formularios y documentos anexos, la Dirección Local de Educación de Usaquén, concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RÉGIMEN.** Autorizar al establecimiento educativo denominado **COLEGIO ITALIANO LONARDO DA VINCI** con código **DANE 311848002262**, ubicado en la KR 21 # 127 - 23, de la localidad de Usaquén – Bogotá D.C., el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación, para el año lectivo **2026 - 2027**, pueden aplicar un incremento del **8.93%** para los demás grados que ofrece.

**ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS.** Autorizar al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado **COLEGIO ITALIAN LONARDO DA VINCI** con código **DANE 311848002262**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año lectivo **2026 - 2027**, según el siguiente cuadro. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Transición:

NIVEL	GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Preescolar	Prejardín	34.544.426	3.454.443
	Jardín	34.544.426	3.454.443
	Transición	33.215.485	3.321.548
Primaria	Primero	32.049.199	3.204.920
	Segundo	32.049.199	3.204.920
	Tercero	32.049.199	3.204.920
	Cuarto	32.049.199	3.204.920
	Quinto	32.049.195	3.204.920
Secundaria	Sexto	32.049.202	3.204.920
	Séptimo	32.049.199	3.204.920
	Octavo	28.379.564	2.837.956

## RESOLUCIÓN No. 01-0025 DEL 03 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI**, Calendario **B**, con código DANE **311848002262**, para el año lectivo 2026 - 2027"

	Noveno	25.739.026	2.573.903
<b>Media</b>	Decimo	23.996.512	2.399.651
	Undécimo	23.197.684	2.319.768

**PARÁGRAFO.** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS.** Autorizar los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte
Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición (Opcional)	5.100.000	7.627.170
Básica Primaria (Opcional)	6.500.000	7.627.170
Básica Secundaria y Media (Opcional)	8.200.000	7.627.170

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS.** Autorizar otros cobros periódicos para el año 2026 - 2027 por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR
SEGURO DE ACCIDENTES (VOLUNTARIO)	\$ 145.200
SALIDAS ESCOLARES Y CONVIVENCIALES (VOLUNTARIOS) Prejardín	\$ 200.000
SALIDAS ESCOLARES Y CONVIVENCIALES (VOLUNTARIOS) Jardín	\$ 270.000
SALIDAS ESCOLARES Y CONVIVENCIALES (VOLUNTARIOS) Transición	\$ 260.000
SALIDAS ESCOLARES Y CONVIVENCIALES (VOLUNTARIOS) Primero	\$ 200.000
SALIDAS ESCOLARES Y CONVIVENCIALES (VOLUNTARIOS) Segundo	\$ 160.000
SALIDAS ESCOLARES Y CONVIVENCIALES (VOLUNTARIOS) Tercero	\$ 700.000
SALIDAS ESCOLARES Y CONVIVENCIALES (VOLUNTARIOS) Cuarto	\$ 670.000
SALIDAS ESCOLARES Y CONVIVENCIALES (VOLUNTARIOS) Quinto	\$ 500.000
SALIDAS ESCOLARES Y CONVIVENCIALES (VOLUNTARIOS) Sexto	\$ 400.000

## RESOLUCIÓN No. 01-0025 DEL 03 DE JUNIO DE 2026

*“Por la cual se autorizan la adopción del régimen “Libertad Regulada” y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI**, Calendario **B**, con código DANE **311848002262**, para el año lectivo 2026 - 2027”*

SALIDAS ESCOLARES Y CONVIVENCIALES (VOLUNTARIOS) Séptimo	\$ 400.000
SALIDAS ESCOLARES Y CONVIVENCIALES (VOLUNTARIOS) Octavo	\$ 400.000
SALIDAS ESCOLARES Y CONVIVENCIALES (VOLUNTARIOS) Noveno	\$ 350.000
SALIDAS ESCOLARES Y CONVIVENCIALES (VOLUNTARIOS) Décimo	\$ 350.000
SALIDAS ESCOLARES Y CONVIVENCIALES (VOLUNTARIOS) Undécimo	\$3.700.000
DUPLICADO DIPLOMA Y ACTA DE GRADO (VOLUNTARIOS)	\$ 100.000
CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS (A SOLICITUD)	\$ 28.000
ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES 100 HORAS (VOLUNTARIOS)	\$1.850.000
ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES 50 HORAS (VOLUNTARIOS)	\$1.083.500
CARNET ESTUDIANTIL Y DUPLICADO	\$ 30.000
DERECHOS DE GRADO (ONCE 11)	\$ 88.000
PLATAFORMA DE COMUNICACIONES	\$ 90.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión. Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN.** La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo, o a sus apoderados(a), en los términos señalados en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vencido el término sin que se hubiese surtido la notificación en forma PERSONAL o ELECTRÓNICA, se adelantará la NOTIFICACIÓN POR AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico del establecimiento educativo, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, según corresponda, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

**ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS.** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Educación

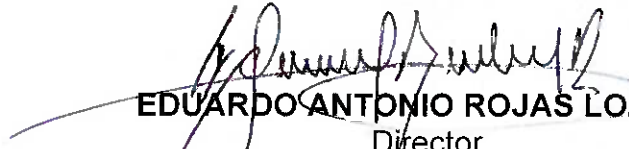
## RESOLUCIÓN No. 01-0025 DEL 03 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI**, Calendario **B**, con código DANE **311848002262**, para el año lectivo 2026 - 2027"

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD.** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los tres (03) días del mes de junio de 2026

  
**EDUARDO ANTONIO ROJAS LOZANO**  
Director  
Dirección Local de Educación Usaquén


NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Jennifer González	Profesional Equipo Local de Inspección y Vigilancia	Revisó y conceptuó	Ok.
Martha Lucia Olaya	Profesional Equipo Local de Inspección y Vigilancia	Revisó y conceptuó	Ok.
Ana Rodulfa Castro Quintana	Profesional Universitario	Elaboro	Ok.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO  
Dirección Local de Educación de Usaquén**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá D.C. a los **09** días del mes de **junio** de 2026, compareció a esta Dirección Local de Educación de Usaquén, el señor **FERNANDO VITA SUÁREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79'386.016** de **Bogotá D.C.** actuando como **rector** del **COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI** a fin de notificarse de forma personal del contenido de la **Resolución No. 01-0025 del 03 de junio de 2026**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), advirtiendo que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación; los cuales, se deben interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**FIRMA y NOMBRE DEL NOTIFICADO:**

  
\_\_\_\_\_  
**NOMBRE: FERNANDO VITA SUÁREZ**  
**C.C. No. 79'386.016 de Bogotá D.C.**

**FUNCIONARIO NOTIFICADOR:**

  
\_\_\_\_\_  
**NOMBRE: LAURA CARRILLO**

Yo, **Fernando Vita Suárez** en mi calidad de **rector**, identificado con CC. No. **79'386.016** de **Bogotá D.C.**, renuncio (SI/NO) SI a los términos para interponer los recursos conferidos en la **Resolución No. 01-0025 del 03 de junio de 2026**.

Firma del Notificado \_\_\_\_\_

Fecha 09/06/2026

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículos 76 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA) la **Resolución No. 01-0025 del 03 de junio de 2026**, quedó ejecutoriada a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

En constancia se firma: \_\_\_\_\_

Director Local de Educación Usaquén

